



SECRETARIA. Villavicencio, 11 de octubre de 2022 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1. Como quiera qué vencido el término otorgado mediante auto del 30 de agosto del 2022, a la parte actora, sin que se hayan acreditado el cumplimiento de la carga procesal impuesta, esto es la notificación de la demanda a los demandados PATRICIA CORREA ESPITIA y EDGAR URREA ESPITIA, observándose desinterés de la parte al respecto, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Art. 317 de la ley 1564 del 12 de julio del 2012, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base para la admisión de la demanda.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas por cuenta de este proceso, si no pesan sobre los bienes objeto de cautela embargos por cuenta de otros procesos.

Archivar estas diligencias, una vez cumplido lo aquí ordenado.

2. Como quiera que se observa que el auto obrante en el AD No. 12 del expediente, pertenece al proceso de investigación de paternidad No. 2020-0006, se requiere a secretaría para que proceda a desglosarlo e incorporarlo dentro del expediente al cual corresponde.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1c8233831b43b5a40de4812ecb7d64518734cc12376ad3d9e38d4f834677af**

Documento generado en 25/10/2022 02:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>